



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
36º período de sesiones
4 a 15 de mayo de 2020

Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Croacia*

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. Constituye un resumen de las comunicaciones de 18 partes interesadas para el examen periódico universal, presentadas de forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras¹. Se incluye una sección separada para las contribuciones de la institución nacional de derechos humanos acreditada en plena conformidad con los Principios de París.

II. Información proporcionada por la institución nacional de derechos humanos del Estado examinado acreditada en plena conformidad con los Principios de París

2. La Defensora del Pueblo de la República de Croacia (en adelante, la Defensora del Pueblo) señaló que el Parlamento croata había ratificado el Convenio de Estambul con una declaración interpretativa para eliminar ambigüedades y controversias².

3. La Defensora del Pueblo declaró que la defensa de los derechos humanos de los grupos sociales vulnerables, como los refugiados y los solicitantes de asilo, los miembros de las minorías nacionales o las víctimas de la violencia doméstica o de género, a menudo se desacreditaba y se describía como contraria a los valores sociales, los intereses nacionales y las creencias religiosas de la mayoría. En 2016, los fondos destinados a su Oficina se habían reducido significativamente³.

4. La Defensora del Pueblo afirmó que la Ley contra la Discriminación había entrado en vigor diez años atrás, y abarcaba los actos de discriminación por motivos de género, raza, origen étnico o color de la piel y nacionalidad. Sin embargo, la discriminación contra los romaníes, los serbios y los migrantes era generalizada y más habitual en el ámbito

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviada a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.



laboral, seguido del acceso a los bienes y servicios, la información pública y los medios de comunicación⁴.

5. La Defensora del Pueblo reconoció que las autoridades estatales no investigaban ni perseguían los delitos de odio, que en la mayoría de los casos se trataban como delitos leves en lugar de delitos penales⁵.

6. La Defensora del Pueblo mencionó que se habían logrado algún avance positivo en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (LGBT)⁶. No obstante, faltaban la capacitación sistemática y campañas destinadas a la concienciación pública sobre la inclusión de esas personas en la sociedad en condiciones de igualdad⁷, y todos los procedimientos relativos a la transición de género seguían siendo relativamente lentos⁸.

7. La Defensora del Pueblo observó que, a pesar de las modificaciones introducidas en la Ley de Procedimiento Penal desde 2017, los detenidos en prisión preventiva se encontraban en una situación más desfavorable que las personas que cumplían su pena de prisión⁹. Además, los menores de edad en prisión provisional eran destinados a establecimientos que carecían de departamentos de diagnóstico, o no se les proporcionaba trabajo ni formación alguna¹⁰.

8. La Defensora del Pueblo mencionó que las personas con discapacidad tenían un acceso limitado a la educación y que, en general, las instituciones públicas eran inaccesibles¹¹.

9. La Defensora del Pueblo expresó preocupación por la brecha salarial de género, las bajas tasas de empleo entre las mujeres y su alto riesgo de dependencia económica de otros miembros de la familia, así como su exposición a la pobreza¹².

10. La Defensora del Pueblo informó de que el marco normativo para la protección contra la violencia doméstica no se había armonizado con el Convenio de Estambul¹³. No existía una distinción judicial clara entre los delitos leves y los delitos penales relacionados con la violencia en el hogar, no había medidas eficaces de prevención y rehabilitación con respecto a los autores, y la mayoría de las sentencias eran multas o libertad vigilada¹⁴.

11. La Defensora del Pueblo señaló el riesgo de pobreza y exclusión social de los niños, así como la falta de apoyo social para los niños con discapacidad, y añadió que no había mecanismos eficaces para prevenir la violencia ni asistencia y apoyo de calidad para los niños víctimas¹⁵.

12. La Defensora del Pueblo afirmó que los miembros de las minorías nacionales seguían estando insuficientemente representados entre los empleados de la administración pública y la judicatura, que había dificultades en cuanto al uso oficial del idioma serbio y el alfabeto cirílico, y que los estereotipos se perpetuaban en la sociedad¹⁶.

13. La Defensora del Pueblo observó el aumento del número de denuncias de migrantes por trato violento de la policía, que se apropiaba indebidamente de su dinero y otros objetos de valor y los empujaba de regreso a través de la frontera verde, sin aplicar el procedimiento prescrito por la ley¹⁷.

III. Información proporcionada por otras partes interesadas

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹⁸ y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos¹⁹

14. La Campaña Internacional para Abolir las Armas Nucleares (ICAN) recomendó que Croacia ratificara el Tratado de las Naciones Unidas sobre la Prohibición de las Armas Nucleares como una cuestión de urgencia internacional²⁰. En la comunicación conjunta 4 (JS4) se recomendó que Croacia ratificara la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²¹.

15. La International Alliance for Peace and Development (IAPD) recomendó que Croacia ratificara la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, así como el procedimiento de denuncias individuales en el marco de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial²².

16. Amnistía Internacional (AI) informó de que el marco legislativo, normativo e institucional aún no estaba plenamente armonizado con el Convenio de Estambul²³. En la comunicación conjunta 2 (JS2) se recomendó llevar a cabo actividades de sensibilización relacionadas con el Convenio de Estambul y armonizar el marco legislativo²⁴.

B. Marco nacional de derechos humanos²⁵

17. El Centar za Mirovne Studije (CMS) recomendó que Croacia hiciera posible y promoviera la labor independiente y autónoma de la Defensora del Pueblo como mecanismo nacional de prevención e institución nacional de derechos humanos establecida de conformidad con los Principios de París²⁶.

C. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

1. Cuestiones transversales

Igualdad y no discriminación²⁷

18. La JS2 señaló que la igualdad ante la ley, sobre la base de las diferentes características personales, está consagrada en el artículo 14 de la Constitución de la República de Croacia, que no menciona explícitamente la orientación sexual, la identidad y expresión de género y las características sexuales, si bien incluye la expresión “u otras características personales” en referencia a un abanico abierto de diferencias²⁸. La JS2 también reconocía que las directivas que prohíben la discriminación por razones de género, expresión de género y/u orientación sexual se han incorporado en diversos instrumentos legislativos desde 2003, entre ellos el Código Penal, la Ley de Igualdad de Género, la Ley de Medios de Comunicación, la Ley de Trabajo y la Ley de Asilo²⁹.

19. La IAPD indicó que la discriminación contra las minorías étnicas y sexuales seguía siendo generalizada³⁰. Por ejemplo, la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) informó de que Croacia no disponía de un procedimiento normalizado para adaptar los certificados o diplomas después de la reasignación de sexo o la elección de otra identidad de género³¹.

20. En la JS4 y la JS2 se recomendó introducir estrategias para hacer frente a la violencia y la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI)³², y modificar la legislación antidiscriminatoria y penal a fin de incluir las características sexuales como motivo para poder beneficiarse de la protección contra la discriminación³³.

21. En la comunicación conjunta 6 (JS6) se señaló que los delitos de odio contra las personas LGBTI seguían siendo un problema en Croacia³⁴. Lezbijska Grupa Kontra (KON) observó que había una falta de confianza en la policía y en las instituciones del Estado, debido a las malas prácticas policiales y a la incapacidad de dichas instituciones de sancionar los delitos de odio contra las personas LGBT³⁵. La JS4 concluyó que la policía, los fiscales y la judicatura tenían dificultades para identificar el delito de odio y aplicar adecuadamente la ley³⁶.

22. Según la JS2, la comunidad transgénero era muy invisible en Croacia y seguía siendo la más marginada entre las personas LGBT³⁷. Recomendó que se velara por una representación adecuada de la sociedad civil LGBTI en todos los procesos decisorios de interés para las comunidades LGBTI en el país³⁸.

*Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos*³⁹

23. La JS4 indicó que los defensores de los derechos humanos y las organizaciones ecologistas eran objeto de presiones por parte de los inversores privados, que emprendían acciones legales contra ellos debido a sus actividades dirigidas a proteger el interés público⁴⁰. Recomendó que Croacia velara por un entorno propicio y seguro para la labor de los defensores de los derechos humanos, y estableciera planes de financiación pública con miras a una labor sostenible y a largo plazo de promoción de los derechos humanos y prestación de los servicios sociales⁴¹.

2. Derechos civiles y políticos

*Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona*⁴²

24. En la comunicación conjunta 7 (JS7) se recomendó modificar la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica; modificar asimismo la Ley de Procedimiento Penal, mediante la introducción de derechos adicionales para las víctimas del delito de violencia doméstica; proporcionar capacitación multisectorial basada en los derechos, financiada por el Estado y exigida por este, a los agentes de policía, jueces y trabajadores sociales; imponer una moratoria respecto de la práctica de la doble detención por los agentes de policía hasta que se realizaran investigaciones exhaustivas al respecto; enjuiciar todos los casos de violencia doméstica repetida en todas sus formas; y proporcionar vivienda a las víctimas de la violencia en el hogar inmediatamente después de las denuncias⁴³.

25. En la JS4 se afirmaba que las condiciones de detención habían mejorado en general, si bien en algunas de las dependencias se habían constatado deficiencias varias y no cumplían con las normas mínimas básicas prescritas⁴⁴. La comunicación conjunta 1 (JS1) señaló una tendencia clara de las autoridades estatales a limitar el acceso a los centros de detención, y que estos carecían a menudo de intérpretes⁴⁵ y sus empleados no tenían la capacidad ni los recursos para cuidar y apoyar adecuadamente a los niños migrantes no acompañados⁴⁶. Así pues, se recomendó asegurar el acceso de las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones independientes de protección de los derechos humanos a los lugares de detención, y hacer efectivo el derecho a vigilar la situación en los centros de detención; detener a los no ciudadanos únicamente por motivos claramente establecidos⁴⁷; dejar de detener a los migrantes solo por razones de entrada irregular; velar por el alojamiento y el cuidado adecuados de los niños no acompañados; limitar el plazo de detención de las personas al menor tiempo posible; establecer la revisión efectiva de la detención por parte de los tribunales administrativos; velar por el acceso efectivo de los detenidos a la asistencia letrada con el fin de impugnar su detención⁴⁸; y armonizar las medidas de prisión preventiva con las normas internacionales de derechos humanos y la legislación nacional⁴⁹.

*Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho*⁵⁰

26. En la JS2 se observó que el proceso de reconocimiento jurídico del género estaba regulado en la legislación pero seguía siendo inadecuado, y que los órganos encargados de su implementación no tenían una orientación clara al respecto o parecían ignorar los plazos prescritos. También indicó que no existían disposiciones legales para ninguna opción de género más allá de las de hombre y mujer⁵¹.

27. En la JS2 se afirmaba que las personas intersexuales no eran debidamente visibles en la sociedad croata y no estaban protegidas contra la discriminación y los delitos de odio, y que las características sexuales no se mencionaban ni reconocían en ninguna legislación o política pública en vigor en el país⁵².

28. En las comunicaciones conjuntas 2 (JS2), 4 (JS4) y 6 (JS6) se recomendó la creación e implementación de un nuevo plan integral con el objetivo de que todas las partes del sistema de justicia penal reconocieran y trataran con la debida seriedad los delitos motivados por prejuicios⁵³, y la asignación de recursos para capacitar a los guardias de fronteras, los funcionarios de inmigración y la policía⁵⁴. El Consejo de Europa pidió que se

aplicara la legislación pertinente de manera eficaz, en particular mejorando el sistema de registro de datos sobre los delitos de odio⁵⁵.

29. En la JS4 se afirmaba que el sistema de justicia de Croacia seguía sin dar respuesta a una serie de crímenes de guerra que no se habían enjuiciado, y que los datos disponibles señalaban la presencia de prejuicios y perfiles étnicos en el marco de los procedimientos conexos⁵⁶. Recomendó que se investigaran y enjuiciaran los crímenes de guerra sin elaborar perfiles étnicos; velar por la justicia y la reparación para las víctimas de los crímenes de guerra, y poner fin al clima de impunidad; y mejorar e intensificar la cooperación con otros Estados y sus órganos públicos y judiciales a fin de resolver las cuestiones relacionadas con las personas desaparecidas⁵⁷.

*Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política*⁵⁸

30. En la JS6 se observó que activistas, miembros de la sociedad civil y periodistas habían sido objeto de agresiones físicas violentas y amenazas por su trabajo en Croacia⁵⁹. Además de los ataques directos a los periodistas por parte del Estado, no se les había protegido frente a la censura e incluso el Estado la había promovido, al igual que la eliminación del periodismo crítico, permitiendo que políticos y figuras públicas entablaran más de 1.100 demandas contra periodistas⁶⁰.

31. En la JS6 se recomendó fortalecer y aplicar las leyes que protegían a los periodistas de los daños físicos, por ejemplo mediante la capacitación de jueces y agentes de policía sobre la manera de responder a los delitos de odio perpetrados contra periodistas; mejorar las salvaguardias que protegían la independencia de los medios de comunicación y adoptar normas que establecieran políticas y procedimientos transparentes para blindar la independencia de las emisoras públicas frente a la persuasión y la interferencia políticas; y proporcionar financiación adicional a los medios de comunicación de las minorías y a los que presentaran o representaran los puntos de vista de las minorías en el Estado⁶¹.

32. La Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) verificó algunas mejoras en el sistema electoral de Croacia, especialmente en lo referente al aumento de la participación de los romaníes y los sintis en la vida pública y política⁶². Recomendó asegurar la igualdad del voto; consolidar y armonizar la legislación electoral en un único código electoral general; velar por que los plazos del calendario electoral se respetaran debidamente; permitir a los candidatos independientes impugnar una elección de forma individual; y despenalizar la difamación, el insulto y el descrédito⁶³. Además, en la JS4 se recomendó la elaboración de medidas eficaces y sostenibles para fortalecer la participación de los jóvenes y las mujeres romaníes en las organizaciones de la sociedad civil y la vida política⁶⁴.

3. Derechos económicos, sociales y culturales

*Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*⁶⁵

33. La JS6 y B.a.B.e. Budi aktivna. Budi emancipiran (BB) señalaron que las mujeres estaban insuficientemente representadas en los puestos de trabajo de nivel superior⁶⁶ y que a menudo eran las peor remuneradas, de manera que si aumentaba la familia eran ellas quienes utilizaban la licencia parental y permanecían en casa para cuidar de los hijos⁶⁷. Los empleadores no permiten que las mujeres tengan horarios de trabajo más flexibles o trabajen desde el hogar a fin de conciliar sus obligaciones familiares y profesionales⁶⁸. También se emplea a las mujeres más frecuentemente que a los hombres con contratos de trabajo de plazo fijo, de modo que en caso de embarazo los contratos no se prolongan⁶⁹. Las mujeres ganan menos que los hombres, a pesar de que trabajan más y lo hacen fuera de su horario regular⁷⁰.

34. En las comunicaciones conjuntas 7 (JS7) y 6 (JS6) se recomendó modificar las leyes y políticas laborales a fin de incluir el tiempo que las mujeres empleaban en la licencia de maternidad en los cálculos de las pensiones y aumentar las prestaciones de maternidad; crear incentivos fiscales y de otro tipo para que los empleadores fomentaran la contratación y el empleo de mujeres con contratos permanentes; revisar las políticas relativas a las licencias de maternidad o paternidad; invertir en los servicios de protección social⁷¹; y

promulgar leyes que prohibieran a los empleadores preguntar sobre la situación familiar o la planificación familiar de las personas, u otras preguntas similares, durante las entrevistas de trabajo⁷².

*Derecho a un nivel de vida adecuado*⁷³

35. La JS4 señaló que los datos sobre las condiciones de vida inadecuadas de la minoría nacional romaní eran preocupantes. Según las conclusiones de la misma investigación, aproximadamente un tercio de los 1.500 hogares romaníes analizados residía en viviendas cuyo estado era muy deficiente o ruinoso, y a menudo no reunían las condiciones sanitarias mínimas⁷⁴. El CMS añadió que la capacidad del Estado en materia de vivienda con frecuencia era inadecuada, y no se proporcionaba alojamiento en condiciones a las familias⁷⁵.

36. A continuación, la JS4 y el CMS recomendaron que Croacia elaborara y aplicara medidas eficaces con miras a lograr condiciones de vida adecuadas para la minoría nacional romaní, sobre la base del principio de no segregación⁷⁶, y velara por el cumplimiento de las disposiciones del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁷.

*Derecho a la salud*⁷⁸

37. Amnistía Internacional (AI) observó que el acceso de las mujeres a los servicios y la información sobre salud sexual y reproductiva seguía siendo legal, incluidos los anticonceptivos y el aborto, si bien el aborto requería solicitud en las primeras etapas del embarazo. La negativa generalizada de los médicos a practicar abortos por motivos de conciencia, el costo prohibitivo del servicio, y la distribución regional desigual de los hospitales públicos autorizados en los que el personal estaba dispuesto a practicar abortos, eran algunos de los principales obstáculos a los que se enfrentaban las mujeres que deseaban interrumpir legalmente el embarazo⁷⁹.

38. AI recomendó modificar la Ley de Práctica Médica para que se regularan adecuadamente las denegaciones de servicio por parte de los médicos debido a motivos de conciencia, incluido el acceso de las mujeres al aborto seguro y legal; hacer cumplir la obligación legal de que todos los proveedores establezcan y utilicen un sistema normalizado de reunión de datos para obtener y mantener información precisa sobre la interrupción de los embarazos; velar por que, en definitiva, los procedimientos de aborto legal estén cubiertos con cargo al Fondo Nacional de Atención de la Salud, o el costo del procedimiento no sea prohibitivo y esté subvencionado para las mujeres en situación económica y social más vulnerable; y diseñar una campaña de concienciación pública para informar a las mujeres como es debido sobre su derecho a interrumpir el embarazo, centrada principalmente en su interés superior⁸⁰.

39. El CMS observó que, en Croacia, las personas bajo protección internacional tenían derecho a protección de la salud en la misma medida que los ciudadanos de la República de Croacia, pero en la práctica no era así, mientras que los solicitantes de asilo solo tenían derecho a la asistencia sanitaria de emergencia⁸¹. Recomendó que Croacia respetara lo establecido en el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales con respecto al derecho a la salud de los solicitantes de asilo y los refugiados⁸².

*Derecho a la educación*⁸³

40. La JS2 informó de que la educación sexual se encontraba por debajo de los niveles normales y permanecía así por la influencia de la iglesia católica, y que la educación religiosa en las escuelas croatas jugaba un papel importante a ese respecto⁸⁴. El Gobierno y el sistema judicial mantenían de manera ambigua las leyes contra la discriminación, pero no promovían de manera activa las prácticas relacionadas con los derechos humanos⁸⁵.

41. El CMS señaló que los hijos de los solicitantes de asilo no tenían derecho a asistir al jardín de infancia, sino únicamente a un año de educación preescolar, y que proseguía la segregación de los romaníes en el sistema educativo⁸⁶. La Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios y Bibliotecas (IFLA) recomendó que se intensificara la cooperación entre el sector bibliotecario y otras autoridades competentes a fin de asegurar

la disponibilidad de oportunidades de aprendizaje tanto formal como informal para los niños y jóvenes romaníes, y para que los niños solicitantes de asilo tuvieran acceso efectivo y no discriminatorio a la educación⁸⁷. El CMS recomendó que se promoviera un acceso efectivo y no discriminatorio a la educación para los niños solicitantes de asilo⁸⁸.

4. Derechos de personas o grupos específicos

*Mujeres*⁸⁹

42. En la JS7 se informó de que, en Croacia, la violencia doméstica seguía siendo una forma dominante de violencia de género, y se consideraba un problema crucial en la sociedad⁹⁰. Según el Consejo de Europa, la violencia contra las mujeres está profundamente arraigada en la desigualdad entre mujeres y hombres en la sociedad⁹¹. En la JS7 se afirmaba que esas formas de violencia a menudo se perseguían como forma de perturbación del orden público, a menos que se produjeran graves lesiones corporales, que era cuando se podían perseguir en el marco del derecho penal⁹². En tales casos, la violencia emocional o psicológica no es castigada⁹³.

43. La JS7 señaló que las normas y prácticas patriarcales en materia de género, la fuerte influencia de las instituciones religiosas conservadoras y la disminución demográfica, entre otros factores, se manifestaban en una actividad reproductiva no remunerada que recaía casi exclusivamente en las mujeres, así como en la falta de equidad en la protección social y la atención de la salud, y representaban importantes obstáculos para que las mujeres pudieran ejercer sus derechos en las esferas del trabajo, la seguridad, la autonomía corporal y los derechos sexuales y reproductivos⁹⁴.

44. En la JS6 se observó que Croacia aceptaba varias recomendaciones relativas a la aprobación de leyes sobre la discriminación de género en el lugar de trabajo y la aplicación de programas para cambiar la manera en que se percibía a las mujeres en la sociedad, incluida la eliminación de los obstáculos que afectaban al empleo. No obstante, aunque la Ley de Trabajo y la Ley de Igualdad de Género de 2008 ofrecían ciertas protecciones contra la discriminación de género en las esferas del empleo y la política, las mujeres seguían siendo discriminadas en el mercado laboral y en las elecciones, y los estereotipos de género eran un “fenómeno común” en los medios de comunicación croatas⁹⁵.

*Personas con discapacidad*⁹⁶

45. La IFLA recomendó encarecidamente que las leyes⁹⁷ que se aprobaran mantuvieran el estado de cosas en este ámbito a fin de evitar la creación de obstáculos innecesarios a la labor de las bibliotecas y de que estas pudieran proporcionar acceso a la información para las personas con discapacidad⁹⁸.

46. La IFLA señaló que la Biblioteca para Personas Ciegas de Croacia desempeñaba un papel fundamental en el suministro de materiales accesibles, y en ese momento era el mayor productor de libros en formatos accesibles del país, junto con varias organizaciones más pequeñas. Otras bibliotecas no especializadas también trabajaban a fin de mejorar el acceso a la información para los usuarios con dificultades para acceder al texto impreso⁹⁹. La IFLA recomendó que se reconocieran las iniciativas existentes en materia de bibliotecas con miras a ofrecer el mejor acceso a la información y los conocimientos para las personas con discapacidad¹⁰⁰.

*Minorías*¹⁰¹

47. La JS2 observó que en los informes se citaba la discriminación contra las minorías en las escuelas, y que en los libros de texto se utilizaban adjetivos despectivos para referirse a las minorías¹⁰².

48. La JS6 señaló que los serbios y los romaníes seguían siendo objeto de discriminación generalizada en las esferas pública y privada, en particular en forma de discurso de odio y discriminación en el lugar de trabajo. Un funcionario ministerial confirmó que esa clase de discriminación era uno de los mayores problemas de la comunidad romaní. Los romaníes también seguían siendo objeto de discriminación en lo referente a la adquisición de viviendas¹⁰³. La IAPD recomendó que se revisara

sistemáticamente la Estrategia Nacional de Inclusión de los Romaníes a fin de mejorar su eficacia¹⁰⁴.

*Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo*¹⁰⁵

49. En la JS1 se observó que Croacia había sido durante mucho tiempo un país de tránsito para los refugiados y migrantes que intentan llegar a Europa Occidental, pero no había logrado elaborar políticas de integración adecuadas¹⁰⁶.

50. El CMS informó que numerosas organizaciones nacionales e internacionales habían notificado expulsiones ilegales (en masa) desde territorio croata. Los testimonios incluían la denegación de la solicitud de asilo, expulsiones ilegales en las fronteras verdes, la destrucción y el robo de pertenencias privadas, el acoso sexual y diversas formas de violencia física¹⁰⁷.

51. El CMS recomendó adoptar una nueva política de migración e incluir a los solicitantes de asilo y a los extranjeros en el siguiente Plan de Acción para la Integración; modificar la Ley de Extranjería de Croacia; aplicar medidas concretas para asegurar procedimientos de aprobación del asilo oportunos y justos; velar por el derecho de acceso al asilo y al territorio para las personas que buscan protección; y asegurar la protección de los niños migrantes no acompañados.

*Apátridas*¹⁰⁸

52. En la comunicación conjunta 5 (JS5) se señaló que, en Croacia, las personas apátridas no tenían acceso a asistencia letrada financiada por el Estado y a menudo eran tratadas como nacionales de terceros países por suponer que poseían otra nacionalidad. Se afirmaba además que el Gobierno de Croacia no disponía de mecanismo jurídico alguno para identificar a los apátridas y concederles protección, a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954¹⁰⁹.

53. La JS5 recomendó establecer un procedimiento específico de determinación de la apatridia conforme a las directrices del ACNUR; modificar la Ley de Ciudadanía de Croacia para introducir salvaguardias completas a fin de prevenir la apatridia en la infancia; y mejorar la reunión de datos sobre apátridas y personas en riesgo de apatridia en Croacia, y hacer pública dicha información¹¹⁰.

Notas

¹ The stakeholders listed below have contributed information for this summary; the full texts of all original submissions are available at: www.ohchr.org. (One asterisk denotes a national human rights institution with “A” status).

Sociedad civil

Individual submissions:

AI	Amnesty International, London (United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland);
IAPD	The International Alliance for Peace and Development, Geneva (Switzerland);
BB	B.a.B.e. Budi aktivna. Budi emancipiran, Zagreb (Croatia);
CMS	Centar za mirovne studije, Zagreb (Croatia);
ICAN	International Campaign to Abolish Nuclear Weapons, Geneva (Switzerland);
IFLA	International Federation of Library Associations and Institutions, Den Haag (Netherlands);
KON	Lezbijska grupa Kontra, Zagreb (Croatia).

Joint submissions:

JS1	Joint submission 1 submitted by: Global Detention Project; Centre for Peace Studies (CMS; CPS), Geneva (Switzerland);
JS2	Joint submission 2 submitted by: LGBTI CSOs Coalition; ERA - LGBTI Equal Rights Association for Western Balkans and Turkey; Dugine Obitelji; LGBT Centar Split, Belgrade (Serbia);

JS3	Joint submission 3 submitted by: Advocates for Human Rights; Autonomous Women’s House Zagreb, Minneapolis (United States of America);
JS4	Joint submission 4 submitted by: Human Rights House Zagreb; Be Active Be Emancipated; Center for Peace Studies; Documenta – Center for Dealing with the Past; Human Rights House Zagreb; Rainbow Families Croatia; Roma Youth Organization Croatia; Consejo Nacional de los Serbios de Kosovo; Victims and Witness Support Service Croatia; Youth Initiative for Human Rights – Croatia; Zagreb Pride, Zagreb (Croatia);
JS5	Joint submission 5 submitted by: Institute on Statelessness and Inclusion; The Civil Rights Project Sisak Institute on Statelessness; Inclusion European Network on Statelessness, Eindhoven (Netherlands);
JS6	Joint submission 6 submitted by: Combatting Right-wing Extremism in Croatia; The Advocates for Human Rights Autonomous Women’s House Zagreb, Minneapolis (United States of America);
JS7	Joint submission 7 submitted by: The Sexual Rights Initiative; Be active. Be emancipated. B.a.B.e Croatia, Ottawa (Canada).
<i>Institución nacional de promoción y protección de los derechos humanos:</i>	
ORC	Ombudsman of The Republic of Croatia in cooperation with the Ombudsman for Children, the Ombudswoman for Gender Equality and the Ombudsman for Persons with Disabilities, Zagreb (Croatia).
<i>Regional intergovernmental organization(s):</i>	
CoE	The Council of Europe, Strasbourg (France); Attachments: (CoE-CPT) Report to the Croatian Government on the visit to Croatia carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 14 to 22 March 2017; (CoE-CPT) Response of the Croatian Government to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Croatia from 14 to 22 March 2017; (CoE-Commissioner) The Letter from the Commissioner for Human Rights addressed to the Prime Minister of Croatia on 5 October 2018; (CoE-Commissioner) The Letter from the Commissioner for Human Rights addressed to the Prime Minister of Croatia on 18 April 2017; (CoE-Commissioner) Report by Nils Muižnieks commissioner for human rights of the council of europe following his visit to croatia from 25 to 29 april 2016; (CoE-ECRI) Report on Croatia (fifth monitoring cycle), adopted on 21 March 2018; (CoE-ECRI) Appendix: Government’s viewpoint; (CoE-ECRI) Conclusions on the implementation of the recommendations in respect of Croatia subject to interim follow-up, adopted on 19 March 2015; (CoE-ACFC) Advisory committee on the framework convention for the protection of national minorities Fourth Opinion on Croatia, adopted on 18 November 2015; (CoE-CM) Resolution on the implementation of the Framework Convention for the Protection of National Minorities by Croatia, adopted on 11 May 2017; (CoE-ECRM) Sixth periodical report presented to the Secretary General of the Council of Europe in accordance with Article 15 of the Charter, Zagreb, June 2019; (CoE-GRETA) Report concerning the implementation of the

Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Croatia, adopted on 20 November 2015; (CoE-GRECO) Second compliance report, Fourth evaluation round, Corruption prevention in respect of members of parliament, judges and prosecutors, adopted on 7 December 2018;

(CoE-CM) Country Factsheet;

(CoE-CM) Supervision of the execution of judgments and decisions of the European Court of Human Rights 2018;

(CoE-CM) Resolution on Execution of the judgments of the European Court of Human Rights, Nine cases against Croatia, adopted by the Committee of Ministers on 7 June 2018;

(CoE-CM) Resolution on Execution of the judgments of the European Court of Human Rights, Two cases against Croatia, adopted by the Committee of Ministers on 14 November 2018;

(CoE-CM) Resolution on Execution of the judgments of the European Court of Human Rights, X. and Y. against Croatia, adopted by the Committee of Ministers on 4 April 2018;

(CoE-CM) Resolution on Execution of the judgments of the European Court of Human Rights, Guberina against Croatia, adopted by the Committee of Ministers on 4 April 2018;

(CoE-CM) Resolution on Execution of the judgments of the European Court of Human Rights, Four cases against Croatia, adopted by the Committee of Ministers on 14 November 2018;

(CoE-ECSR) Report on the provisions relating to one of the four thematic groups on an annual basis, Croatia and the European Social Charter, March 2019.

FRA

European Union Agency for Fundamental Rights, Vienna, (Austria);

OSCE

Office for Democratic Institutions and Human Rights/Organization for Security and Co-operation in Europe, Warsaw (Poland).

- 2 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 1.
- 3 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 5.
- 4 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 9.
- 5 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 18.
- 6 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 27.
- 7 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 28.
- 8 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 29.
- 9 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 23.
- 10 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 24.
- 11 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 42.
- 12 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 30.
- 13 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 32.
- 14 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 31.
- 15 Ombudsman of the Republic of Croatia, paras. 39, 43, 44 and 49.
- 16 Ombudsman of the Republic of Croatia, paras. 63-64.
- 17 Ombudsman of the Republic of Croatia, para. 67.
- 18 The following abbreviations are used in UPR documents:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
OP-ICESCR	Optional Protocol to ICESCR;
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
ICCPR-OP 1	Optional Protocol to ICCPR;
ICCPR-OP 2	Second Optional Protocol to ICCPR, aiming at the abolition of the death penalty;
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
OP-CEDAW	Optional Protocol to CEDAW;
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes;

OP-CAT	Optional Protocol to CAT;
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño;
OP-CRC-AC	Optional Protocol to CRC on the involvement of children in armed conflict;
OP-CRC-SC	Optional Protocol to CRC on the sale of children, child prostitution and child pornography;
OP-CRC-IC	Optional Protocol to CRC on a communications procedure;
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares;
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad;
OP-CRPD	Optional Protocol to CRPD;
ICPPED	Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

¹⁹ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.1–13, 99.17–19 and 99.21–23.

²⁰ ICAN, p. 1.

²¹ JS4, paras. 2, 3 and 5. See also CoE, p. 3.

²² IAPD, p. 7. See also JS4, paras. 3 and 5.

²³ AI, p. 1. See also JS6, para. 40 and JS3, para. 11.

²⁴ JS2, para. 30.1. See also AI, p. 8 and JS3, para. 47.

²⁵ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.36–40.

²⁶ CMS para. 37. See also JS4, para. 11 and CoE, p. 3.

²⁷ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.29, 99.53, 99.55–57, 99.59, 99.67–69, 99.71–74, 99.76, 99.102, 99.114, 99.138, 99.143–145, 99.147 and 99.149.

²⁸ JS2, para. 6.

²⁹ JS2, para. 11. See also JS7, para. 6.

³⁰ IAPD, p. 3. See also JS7, para. 4.

³¹ FRA, p. 4.

³² JS4, paras. 95–96.

³³ JS2, paras. 30.1, 30.4 and 30.5.

³⁴ JS6, para. 7.

³⁵ KON, paras. 22–23.

³⁶ JS4, para. 53.

³⁷ JS2, para. 23.

³⁸ JS2, para. 30.7.

³⁹ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.36–37, 99.42 and 99.54.

⁴⁰ JS4, para 21. See also IAPD p. 7.

⁴¹ JS4, para 24. See also CMS para. 33.

⁴² For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.18–22, 99.25, 99.27–30, 99.49–52, 99.58, 99.61, 99.69, 99.78–80, 99.82, 99.84, 99.86–88, 99.93, 99.96, and 99.108–109.

⁴³ JS7, paras. 40–45.

⁴⁴ JS4, para. 41.

⁴⁵ JS1, p. 2.

⁴⁶ JS6, para. 36.

⁴⁷ JS1, p. 3. See also JS6, p. 8 and CMS, para. 30.

⁴⁸ JS1, p. 3.

⁴⁹ JS1, p. 3.

⁵⁰ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.77, 99.89–90, 99.92, 99.94–95, 99.97–107 and 99.111.

⁵¹ JS2, para. 26.

⁵² JS2, para. 28.

⁵³ JS2, para. 30.3. See also JS4, paras. 54 and 102.

⁵⁴ JS6 para. 40.

⁵⁵ CoE, p. 3.

⁵⁶ JS4, para. 81.

⁵⁷ JS4, paras. 82, 92 and 96.

⁵⁸ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.33–34, 99.56, 99.70, 99.141 and 99.152.

⁵⁹ JS6, para. 23.

⁶⁰ JS6, para. 28.

⁶¹ JS6, pp. 8 and 9.

⁶² OSCE, paras. 7–9.

⁶³ OSCE, para. 6.

⁶⁴ JS4, para. 118.

- ⁶⁵ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.32, 99.60, 99.70–71, 99.73–74, 99.112–116 and 99.136.
- ⁶⁶ JS6, para. 30.
- ⁶⁷ JP7, para 19.
- ⁶⁸ BB, para. 3.
- ⁶⁹ BB, para. 4.
- ⁷⁰ BB, para. 5.
- ⁷¹ JS7, paras. 24-27.
- ⁷² JS6, p. 9.
- ⁷³ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.62, 99.76, 99.117–120, 99.153, 99.163–164 and 99.167.
- ⁷⁴ JS4, para. 121.
- ⁷⁵ CMS, paras. 40-41.
- ⁷⁶ JS4, para. 122.
- ⁷⁷ CMS, para 42.
- ⁷⁸ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.92, 99.96, 99.121–123, 99.132 and 99.136.
- ⁷⁹ AI, p. 4.
- ⁸⁰ AI, p. 8.
- ⁸¹ CMS, paras. 43-44.
- ⁸² CMS, para. 46.
- ⁸³ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.26, 99.112, 99.119, 99.124–130, 99.136, 99.140, 99.149–150, 99.155 and 99.165.
- ⁸⁴ JS2, para. 25.
- ⁸⁵ JS2, para. 22.
- ⁸⁶ CMS para. 48. See also JS4, para. 123.
- ⁸⁷ IFLA, p. 3. See also CMS, para. 51; JS6, pp. 8-9; and JS4, para. 124.
- ⁸⁸ CMS, paras. 3, 5, 7, 15, 22 and 51.
- ⁸⁹ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.49, 99.58–59, 99.67–69, 99.73–74, 99.81 and 99.84.
- ⁹⁰ JS7, para. 31. See also JS3, para. 1.
- ⁹¹ CoE, p. 7.
- ⁹² JS7, para. 24.
- ⁹³ JS7, para. 37.
- ⁹⁴ JS7, para .3.
- ⁹⁵ JS6, para. 6.
- ⁹⁶ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.32, 99.47, 99.63 and 99.130–140.
- ⁹⁷ IFLA, para 5.
- ⁹⁸ IFLA, para. 6 recommendation.
- ⁹⁹ IFLA, para 8.
- ¹⁰⁰ IFLA, para. 9 recommendation.
- ¹⁰¹ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.73, 99.116, 99.128, 99.141–157 and 99.166.
- ¹⁰² JS2, para 23.
- ¹⁰³ JS6, para. 21.
- ¹⁰⁴ IAPD, p. 7.
- ¹⁰⁵ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, paras. 99.17, 99.117, 99.158–165 and 99.167.
- ¹⁰⁶ JS1, p. 2.
- ¹⁰⁷ CMS, para. 18.
- ¹⁰⁸ For relevant recommendations see A/HRC/30/14, para. 99.166.
- ¹⁰⁹ JS5, paras. 14-15.
- ¹¹⁰ JS5, para. 23.
-